



MINISTERIO DE TURISMO



**CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL
ENTRE LA COORDINACIÓN ZONAL 3 DEL MINISTERIO DE TURISMO Y LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS
PRE- PROFESIONALES**

COMPARECIENTES.-

Comparecen a la celebración del presente convenio por una parte **LA COORDINACIÓN ZONAL 3 DEL MINISTERIO DE TURISMO**, representada legalmente por la Lic. Balvanera Cruz Zurita, en su calidad de Coordinadora Zonal 3, quien en adelante se denominará "MINTUR" y por otra parte **UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO**, representada legalmente por el Dr. Galo Naranjo, en su calidad de Rector, que en adelante se denominará "UNACH"; quienes acreditan su capacidad jurídica de obrar en este acto, y convienen celebrar el presente Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional al tenor de las siguientes cláusulas:

CLAÚSULA PRIMERA: ANTECEDENTES.-

MINISTERIO DE TURISMO.

Mediante Registro Oficial No. 1 de 11 de agosto de 1992, en su artículo 1, se crea el Ministerio de Información y Turismo; mismo que mediante Decreto Ejecutivo No. 2841, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 728 de 30 de junio de 1995, se modifica su denominación únicamente por la de Ministerio de Turismo. El que tiene por objeto ejercer la rectoría, regulación, control, planificación, gestión, promoción y difusión del turismo a fin de proporcionar a Ecuador como un destino preferente por su excepcional diversidad cultural, natural y vivencial en marco de un turismo consciente, como actividad generadora de desarrollo socio económico y sostenible.

La Coordinación Zonal 3 del Ministerio de Turismo es una institución de Derecho Pública de naturaleza desconcentrada del Ministerio de Turismo Planta Central matriz con personería jurídica, y capacidad para realizar los actos que fueren necesarios para el cumplimiento de sus fines, en la forma y condiciones que determinan la constitución y las leyes. La Coordinación Zonal 3 del Ministerio de Turismo, con domicilio en la ciudad de Riobamba, provincia de Chimborazo; es competente para celebrar convenios interinstitucionales, acuerdo y otros de conformidad con las atribuciones desconcentradas en el Acuerdo Ministerial N° 2016046 del 29 de diciembre de 2016.

LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO, es una Institución de educación universitaria, persona jurídica de derecho público, autónoma, con domicilio principal en la ciudad de Riobamba. La Universidad Nacional de Chimborazo, es una Institución de Educación Superior, creada mediante Ley N° 98, publicada en el Registro oficial N°771 del 31 de agosto de 1995, se rige por la Constitución de la República del Ecuador, la Ley de Educación Superior, sus Estatutos. Entre los fines y objetivos de la Universidad, sobresalen la formación de profesionales, el fomento de la investigación



El sistema nacional de educación integrará una visión intercultural acorde con la diversidad geográfica, cultural y lingüística del país, y el respeto a los derechos de las comunidades, pueblos y nacionalidades”.

“Art. 350.- El sistema de Educación Superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo”.

2.3 Ley Orgánica de Educación Superior:

“Art. 8.- Serán Fines de la Educación Superior. - La educación superior tendrá los siguientes fines:

c) Contribuir al conocimiento, preservación y enriquecimiento de los saberes ancestrales y de la cultura nacional;

d) Formar académicos y profesionales responsables, con conciencia ética y solidaria, capaces de contribuir al desarrollo de las instituciones de la República, a la vigencia del orden democrático, y a estimular la participación social”;

h) Contribuir en el desarrollo local y nacional de manera permanente, a través del trabajo comunitario o extensión universitaria.

“Art. 17.- Reconocimiento de la autonomía responsable. - El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República.

En el ejercicio de autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de estas con el Estado y la sociedad; además observarán los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas”.

“Art. 87.- Requisitos previos a la obtención del título. - Como requisito previo a la obtención del título, los y las estudiantes deberán acreditar servicios a la comunidad mediante prácticas o pasantías pre profesionales, debidamente monitoreadas, en los campos de su especialidad, de conformidad con los lineamientos generales definidos por el Consejo de Educación Superior. Dichas actividades se realizarán en coordinación con organizaciones comunitarias, empresas e instituciones públicas y privadas relacionadas con la respectiva especialidad”;

“Art. 93.- Principio de calidad. - El principio de calidad establece la búsqueda continua, auto-reflexiva del mejoramiento, aseguramiento y construcción colectiva de la cultura de la calidad educativa superior con la participación de todos los estamentos de las instituciones de educación superior y el Sistema de Educación Superior, basada en el equilibrio de la docencia, la investigación e innovación y la vinculación con la sociedad, orientadas por la pertinencia, la inclusión, la democratización del acceso y la equidad, la diversidad, la



CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO.-

El objeto del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, es fortalecer la Formación Académica de los Estudiantes de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO, mediante la realización de Prácticas Pre profesionales en la Coordinación Zonal 3 del Ministerio de Turismo, como actividad complementaria a su formación académica, mediante los cuales pongan en práctica los conocimientos adquiridos en su preparación de pregrado.

CLÁUSULA CUARTA: RELACIÓN LABORAL.-

Conforme a lo dispuesto en el artículo 94 numeral 7 literal a) Reglamento de Régimen Académico, la naturaleza de las Pasantías, Prácticas y Trabajos de Titulación, es únicamente de forma académica por lo que la COORDINACIÓN ZONAL 3 DEL MINISTERIO DE TURISMO, por lo tanto no establece cualquier tipo de relación laboral para con los estudiantes, así como tampoco todas las obligaciones que se derivan de este tipo de relaciones, por lo que expresamente se excluye el pago de remuneraciones y la afiliación del estudiante al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social IESS.

CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA DEL CONVENIO. -

El presente convenio tendrá una vigencia de 2 años, contados a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo renovarse por igual período, lo que deberá manifestarse mediante comunicación escrita que dé cuenta de los resultados del presente Convenio con al menos treinta días previos a la terminación de su vigencia; caso contrario bastará con el sólo cumplimiento del plazo para su terminación.

CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES. -

a. Obligaciones del Ministerio de Turismo:

1. Brindar a los estudiantes las facilidades, infraestructura, insumos y apoyo técnico por parte de los servidores de la Coordinación Zonal 3, para que los estudiantes puedan realizar sus prácticas pre profesionales;
2. Coordinar con docentes y tutores de la UNACH la evaluación de los estudiantes y solicitar a la UNACH, el retiro de los alumnos (as) – practicantes que no estén cumpliendo a cabalidad con las tareas encomendadas o por faltas y atrasos continuos injustificados;
3. Designar al Coordinador de Prácticas como encargado de calificar e informar el desempeño de los estudiantes durante su período de práctica, mediante la hoja de evaluación suministrada por la Facultad;
4. Supervisar la realización adecuada de las prácticas profesionales, así como la adecuada aplicación de los conocimientos académicos;
5. Extender oportunamente el certificado de prácticas realizadas por los estudiantes, cuando éstos hayan cumplido con todos los requerimientos de la misma, en el cual indique el tiempo de duración, los datos generales de la práctica y el desempeño de la misma, de acuerdo a los formatos de la UNACH;



La administración del presente convenio estará a cargo de la Comisión de Seguimiento del Convenio, con el fin de garantizar una ágil y adecuada coordinación por lo que las partes designan, cada una, un representante, quienes estarán a cargo de vigilar la correcta y eficiente ejecución del presente convenio.

Por parte del MINTUR se designa al/ a la Coordinador/a Zonal 3 o quien haga sus veces, y por parte de la UNACH se designa al Director de Carrera o quien haga sus veces y tendrán las siguientes atribuciones:

- a) El seguimiento y evaluación de la ejecución del convenio, sobre lo cual presentarán los informes, motivados y con recomendaciones, al responsable de la unidad competente del convenio para que arbitre las medidas conducentes a su buena ejecución.
- b) Emitir informes motivados sobre cambios al convenio, como el de prórroga de plazos u otros que no afecten el objeto convenido.
- c) Emitir informes motivados para la terminación anticipada del convenio.
- d) Emitir informe final de cumplimiento del objetivo del convenio y obligaciones de las partes.
- e) Aprobar los cronogramas de actividades;
- f) Aprobar las actas de seguimiento;
- g) Suscribir las actas que sean necesarias para el correcto cumplimiento del objeto del presente Convenio;
- h) Presentar informes a las autoridades de las instituciones intervinientes; y,
- i) Recomendar las modificaciones a los términos del Convenio si fuere necesario, siempre

Se aclara que la designación no es a título personal, sino en relación a las funciones que ejecutan los citados funcionarios, por lo que, en caso de ausencia temporal o definitiva de los mismos, su reemplazo temporal o definitivo, asumirá sin trámite adicional las funciones de Administración.

CLÁUSULA DECIMA: MODIFICACIÓN DEL CONVENIO. -

El presente convenio podrá modificarse, por causas de fuerza mayor, caso fortuito o a petición razonada de cualquiera de las partes, previo acuerdo y consentimiento mutuo.

Las partes podrán solicitar las modificaciones que sean necesarias al Convenio, hasta 60 días antes de la fecha de terminación del mismo, las que se serán suscritas en un convenio modificatorio con expreso consentimiento de las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO.-

11.1. Sin perjuicio de otras causales señaladas en las leyes pertinentes, y adicional a lo estipulado en este instrumento, las causas que provocan la terminación del presente convenio serán las siguientes:

- Per cumplimiento del plazo.
- Per incumplimiento de las obligaciones de las partes, descritas en el presente Convenio;
- Per mutuo acuerdo de las partes, cuando por circunstancias imprevistas, técnicas, económicas, o causa de fuerza mayor o caso fortuito no fuere posible para los intereses de las partes ejecutar total o parcial el convenio, las partes podrán por mutuo acuerdo, convenir en la extinción de las obligaciones convenidas en el estado en el que se encuentren;
- Per fuerza mayor o caso fortuito, que hagan imposible la ejecución del convenio. En este supuesto se deberá proceder con la terminación de mutuo acuerdo.



MINISTERIO DE TURISMO



EL GOBIERNO DE TODOS

Institución: UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO
Dirección: Av. Antonio José de Sucre, km 1 ½ vía a Guano.
Teléfonos: 033730880
Ciudad-país: Riobamba, Chimborazo, Ecuador.
Contacto: Dr. Nicolay Samaniego
Correo electrónico: rectorado@unach.edu.ec

DÉCIMA SEXTA: ACEPTACIÓN.-

Las partes declaran estar de acuerdo con el contenido de todas y cada una de las cláusulas materia del presente instrumento, por así convenir a sus respectivos intereses, por lo que las aceptan y se ratifican en cada una de ellas, y para constancia de lo estipulado firman en unidad de acto en tres ejemplares del mismo contenido, valor y tenor, reconociendo que la colaboración entre ambas Instituciones incrementará su desarrollo material, físico e intelectual.

Por
 Coordinación Zonal 3 del Ministerio de
 Turismo

Por
 UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO

.....
 Lic. Balvanera Cruz Zurita
 COORDINADORA ZONAL 3
 MINISTERIO DE TURISMO

.....
 Dr. Nicolay Samaniego. PhD
 RECTOR
 UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO



Fecha:

Fecha:

Ciudad:

Ciudad: